

BOLETÍN INFORMATIVO No. 1

**SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**

*La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, promulgada en el R.O. 151 del 28 de febrero de 2020, incorporó a la Ley de Compañías, una nueva sociedad mercantil denominada Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., que busca la formalización y fomento de emprendimientos, a través de la constitución de una compañía con un trámite y estructura simplificada.*

*Las ventajas de esta nueva figura societaria, son las siguientes:*

- ✓ *Son unipersonales; es decir, pueden ser constituidas con una sola persona, aunque permiten la constitución o incorporación de más accionistas, sean estas personas naturales o jurídicas.*
- ✓ *Permite la separación del patrimonio empresarial del patrimonio personal del o los accionistas que la conforman.*
- ✓ *No requiere de capital mínimo para su constitución.*
- ✓ *Es posible realizar aportaciones de bienes al capital de la sociedad.*
- ✓ *Se constituyen a través de documento privado, lo que reduce el gasto en tasas notariales o administrativas.*
- ✓ *Cuenta con un objeto social amplio, el que puede comprender cualquier actividad mercantil o civil, lícita.*
- ✓ *Acciones libremente transferibles o transferencia restrictiva según se estipule en su Estatuto.*
- ✓ *Se habilitan para el comercio con la inscripción en el registro de sociedades de la Superintendencia de Compañías, no requiere inscripción en el Registro Mercantil.*

- ✓ *La responsabilidad de sus accionistas se limita hasta el monto de sus aportes en acciones.*
- ✓ *Responsabilidad independiente de la sociedad en materia laboral, tributaria, y otras, en relación a los accionistas que la conforman.*
- ✓ *Su duración puede ser indefinida.*